



Al contestar cite el No. 2018-01-442334

Tipo: Salida Fecha: 08/10/2018 05:12:35 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 830054123 - HIERROS AN TOMAR S Exp. 40741  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000255

## AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-001679 DEL 06 DE FEBRERO DE 2018, CONFIRMADO POR AUTO No. 400-005574 DEL 23 DE ABRIL DE 2018, EN CONCORDANCIA CON EL AUTO No. 400-013111 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2018.

### AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-001679 del 06 de febrero de 2018, confirmado por Auto No. 400-005574 del 23 de abril de 2018, en concordancia con el Auto No. 400-013111 del 02 de octubre de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **HIERROS AN TOMAR S.A.S, EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 830.054.123**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Señor **JESÚS ALFONSO GUARÍN PARRA**, Representante Legal de la sociedad **HIERROS AN TOMAR S.A.S, EN REORGANIZACIÓN**, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del citado proceso de reorganización, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la **dirección: Carrera 69 H # 64 – 91 Piso 2 en la ciudad de Bogotá, Teléfono Fijo: 8-05-64-68, correo electrónico: [hierrosantomar@hotmail.com](mailto:hierrosantomar@hotmail.com)**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos, ni arreglos

relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **08 de octubre de 2018**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **12 de octubre de 2018**, a las **5:00 p.m**



**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD:	ACTUACIONES
RAD.	2018-01-442146
CÓD. FUNC.	MP9979